

Expte...: 1302/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "5ª FASE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" - (Fondo de Cooperación Económica Local General Desafíos Demográficos).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO (CCP)

APARTADO A

A1 PODER ADJUDICADOR	AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA).
A2 DEPARTAMENTO PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA).
A3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

APARTADO B

B1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (Art. 159.1)
B2 TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
B3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
B4 SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	NO.
B5 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FORMATO ELECTRÓNICO; A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. https://contrataciondelestado.es/ https://guardo.sedelectronica.es/info_
B6 PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS	20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.
B7 SOBRES QUE DEBEN PRESENTARSE:	ARCHIVO ÚNICO (Declaración responsable + oferta económica y restante documentación relativa a criterios evaluables de forma automática).

APARTADO C

C1 DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: OBRA "5ª FASE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" - Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024.



AUTOR DEL PROYECTO: D. JORGE CAYÓN RODRÍGUEZ, col. N.º 1246 Ingeniero Técnico Industrial .	
C2 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:	CPV: 45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior CNPA: 332050 Servicios de instalación de aparatos eléctricos
C3 CONTRATO RESERVADO:	NO.
C4 DIVISIÓN EN LOTES:	NO. Dado el objeto del contrato, su importe y su periodo de ejecución, la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría esta desde el punto de vista técnico y de coordinación.
C5 OFERTA INTEGRADORA:	NO.
C6 VARIANTES:	NO.

APARTADO D

D1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE BASE:	21% IVA:	TOTAL IVA INCLUIDO:
	97.528,94 €	20.481,08 €	118.010,02 €
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	Presupuesto de ejecución material: 81.957,09 € Gastos Generales (13 %): 10.654,42 € Beneficio industrial (6%): 4.917,43 € (según proyecto)		
D2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	97.528,94 € (IVA EXCLUIDO)		
D3 FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 165.639.01		
D4 FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 100%		

APARTADO E

E1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DOS MESES a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo, conforme a lo señalado en Proyecto.
--	--



APARTADO F

F1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A EFECTOS DE ACREDITAR SOLVENCIA:		Grupo I: Instalaciones Eléctricas Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos Categoría 1 : Cuantía inferior o igual a 150.000,00 €
SE REQUIERE CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE OBRAS:		NO
F2 SOLVENCIA DEL CONTRATISTA:	ECONÓMICA Y FINANCIERA.	Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.
	TÉCNICA O PROFESIONAL:	A) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Ó, B) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
F3 OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, O DE HABER FORMULADO SOLICITUD:		SÍ

APARTADO G

G1 GARANTÍAS:	DEFINITIVA:	SÍ: 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.
----------------------	--------------------	---

APARTADO H

<p>H1 CRITERIOS PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN; CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS HASTA 100 PUNTOS (TOTAL)</p> <p>1.- EL PRECIO DE LA OFERTA: (hasta 30 puntos). La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja, y disminuirá proporcionalmente para el resto más caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:</p> $p = \frac{\text{Oferta económica más baja} - 30 \text{ puntos}}{\text{Oferta económica a valorar}}$ <p>Se otorgará cero puntos a las ofertas que iguallen el presupuesto base de licitación.</p>



2.- MEJORAS (HASTA 70 PUNTOS)

MEJORAS EN UNIDADES DE OBRA:

UNIDAD DE OBRA	
Luminaria HIDRA MLTB-1 LED 30-55W	PRECIO P.E.M.
Descripción:	
<p>Suministro, montaje e instalación sobre soporte existente o nuevo de Luminaria LED marca MVLUZVERDE modelo Hidra (MLTBx), fabricado en fundición de aluminio EN43100 de muy bajo contenido en cobre. Terminación en pintura termolacada en RAL7045 texturado. De dimensiones 540x240x165mm. Con tapa abatible para mantenimiento. Modulo LED IP69 montado mediante tecnología flipchip (Sin soldaduras de estaño) y sellado al vacío y acoplado sin tornillería exterior para garantizar el grado IP durante toda la vida del producto, de 34 LED 5050 de 10pin con base cerámica.</p> <p>Disponibles más de 12 ópticas para todas las situaciones de proyecto. Temperatura color 4000k.</p> <p>Eficiencia nominal del grupo óptico de hasta 190lm/W. Con Driver electrónico regulable de corriente constante. Con posibilidad de seleccionar la corriente de salida mediante estándar inalámbrico NFC.</p> <p>Grado de protección IP68, con protección de sobretensiones de 10kV, en dos etapas (tipo II y tipo III). Tensión de entrada 100-240VAC, con posibilidad de aceptar una tensión de entrada de 380VAC de hasta dos horas de duración. Incluye regulación horaria en 5 pasos preprogramada, según la curva horaria prefijada por el ayuntamiento. Temperatura ambiente máxima de 50°C. Grado de protección de la luminaria IP66. Luminaria con marcado ENEC y ENEC+. Totalmente instalada, conexiónada, probada y puesta en marcha, incluyendo: caja de derivación, portafusible y fusible, cableado, pequeño material, medidas de seguridad y salud.</p>	316,53 €
Adaptación LED MV2x40	PRECIO P.E.M.
Descripción:	
<p>Modificación de luminaria de exterior de tipo MV2200L mediante Suministro e instalación de Retrofit para Luminaria LED modelo MV2200L, fabricado en chapa de aluminio 5754 de e>=1,5mm. Terminación en pintura termolacada según el color del farol original. La placa se realiza a la medida del farol original, por lo que las dimensiones serán acordes a este. Incluye modulo LED IP69 montado mediante tecnología flipchip (Sin soldaduras de estaño) y sellado al vacío y acoplado sin tornillería exterior para garantizar el grado IP durante toda la vida del producto, de 28 LED 5050 de 10pin con base cerámica.</p> <p>Disponibles más de 12 ópticas para todas las situaciones de proyecto. Temperatura color 3000k.</p> <p>Eficiencia nominal del grupo óptico de hasta 180lm/W. Con Driver electrónico regulable de corriente constante. Con posibilidad de seleccionar la corriente de salida mediante estándar inalámbrico NFC.</p> <p>Grado de protección IP68, con protección de sobretensiones de 10kV, en dos etapas (tipo II y tipo III). Tensión de entrada 100-240VAC, con posibilidad de aceptar una tensión de entrada de 380VAC de hasta dos horas de duración. Incluye regulación horaria en 5 pasos preprogramada, según la curva horaria prefijada por el ayuntamiento. Temperatura ambiente máxima de 50°C. Totalmente instalada, conexiónada, probada y puesta en marcha, incluyendo, caja de derivación, portafusible y fusible, cableado, pequeño material, gestión de residuo, medidas de seguridad y salud.</p>	220,42 €



DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DE MEJORAS:

NOMBRE MEJORA	DESCRIPCIÓN	UDS	PRECIO	PTOS
M1	Sustitución de luminarias denominadas en plano del Anexo de mejoras como M1			19
	Modelo: HIDRA MLTB-1 60W (o similar)	17	5.381,01 €	
M2	Sustitución de luminarias denominadas en plano del Anexo de mejoras como M2			30
	Modelo: HIDRA MLTB-1 60W (o similar)	26	8.229,78	
M3	Sustitución de luminarias denominadas en plano del Anexo de mejoras como M3			21
	Modelo: HIDRA MLTB-1 60W (o similar)	16	5.064,48 €	
	Adaptación LED MV2x40 Retrofit (o similar)	2	440,84 €	
TOTAL PUNTUACIÓN MEJORAS				70

En la elección de las mejoras será aleatoria, no siendo necesario ofertarlas por su orden, no obstante, la mejora deberá ser aceptada en toda su integridad.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato en todos los aspectos (plazo de ejecución, plazo de garantía, etc.).

H2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL ARCHIVO ÚNICO :

- **Declaración Responsable, Anexo I.**
- **Documentación de Evaluación Automática, Anexo II de este Pliego.**

APARTADO I

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:	Presidente	D. Luis Javier Cantero Herrero , Concejal del Ayto. Suplente: José Carlos Narganes Allende
	Secretario	D^a Maria del Carmen Alonso Cosgaya , Técnico de contratación. Suplente: Funcionario del ayuntamiento.
	Vocales	D^a. M.^a del Carmen Fernández Calle , Secretaria del Ayto. Suplente: Funcionario del ayuntamiento. D^a. Rita de la Hoz Aramburu Interventora Accidental del Ayto. Suplente: Funcionario del ayuntamiento D^a. Brezo González Santos , Arquitecta del Ayuntamiento. Suplente: Funcionario del ayuntamiento.



APARTADO J

J1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:	Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
J2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:	Gestionar con arreglo a la normativa vigente los residuos que se generen.
J3 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN	En el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de adjudicación el contratista deberá presentar un plan de trabajo de la misma, plazos parciales y plazo total de la misma, así como relación de maquinaria y herramientas con sus rendimientos, que el contratista se compromete a emplear en las obras, conforme aparece en el proyecto.

APARTADO K

FORMA DE PAGO DEL PRECIO:	Mediante Certificaciones mensuales correspondientes al porcentaje de obra realmente ejecutada.
---------------------------	--

APARTADO L

REVISIÓN DE PRECIOS:	NO.
----------------------	------------

APARTADO M

ADMISIBILIDAD DE MODIFICACIONES:	NO.
----------------------------------	------------

APARTADO N

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN PARCIAL DE LA PRESTACIÓN:	SÍ
---	-----------

APARTADO Ñ

POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO:	NO
-------------------------------------	-----------

APARTADO O



<u>PLAZO DE GARANTÍA</u>	El plazo de garantía de la obra son DOCE (12) MESES a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras. Las luminarias objeto de instalación tendrán como mínimo el plazo de garantía que figura en el pliego de prescripciones técnicas.
--------------------------	---

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Identidad del contratante: **AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA) CP: 34880**

Título de la contratación: **Ejecución de la OBRA "5ª FASE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" - Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024.**

Número de referencia del expediente: **EXPTE. 1302/2024**

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (LICITADOR).

Nombre:

Número de identificación fiscal:

Dirección postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Persona de contacto:

¿Es el operador económico una micro empresa, una pequeña o una mediana empresa?

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento y actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas



administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado, y, presentando proposición al mismo, declara/n:

1º. Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el AYUNTAMIENTO DE GUARDO y también con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, y autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, exigidos en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Que designa como dirección de correo electrónico «habilitado» para recibir todos los avisos, relacionados con el presente expediente la siguiente:

.....

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Guardo.

7º.- En su caso, que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas no han experimentado variación.

8º.- (marcar sólo si procede) Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

9ª.- (marcar sólo si procede) Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

10ª.- (marcar sólo si procede) Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.



2º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

3º.- Que, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el siguiente precio:

1º PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (recordatorio: importe máximo sin IVA: 97.528,94€)

A) Importe Base: euros.

B)% IVA: euros.

C) TOTAL (A+B) euros.

2º MEJORAS: (Marcar con una X)

NOMBRE MEJORA	DESCRIPCIÓN	UDS	PRECIO	PTOS	Ofrece mejora	
					SI	NO
M1	Sustitución de luminarias denominadas en plano del Anexo de mejoras como M1			19		
	Modelo: HIDRA MLTB-1 60W (o similar)	17	5.381,01 €			
M2	Sustitución de luminarias denominadas en plano del Anexo de mejoras como M2			30		
	Modelo: HIDRA MLTB-1 60W (o similar)	26	8.229,78			
M3	Sustitución de luminarias denominadas en plano del Anexo de mejoras como M3			21		
	Modelo: HIDRA MLTB-1 60W (o similar)	16	5.064,48 €			
TOTAL PUNTUACIÓN MEJORAS				70		

Lugar, fecha y firma ELECTRÓNICA del ofertante o representante en todas las hojas.



ANEXO III (sólo adjudicatario)

D./D^a. _____, en nombre y representación de la empresa _____, adjudicataria del contrato de _____, CERTIFICO a los efectos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 168 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

(Lugar, fecha y firma)



CLÁUSULAS

1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato. Necesidad administrativa a satisfacer. División en lotes.
- 1.2. Códigos de clasificación.
- 1.3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- 1.4. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Valor estimado del contrato.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación. Tramitación.
- 2.2. Publicidad de la licitación. Perfil de Contratante. Acceso a la información.
- 2.3. Capacidad y solvencia para contratar con el Ayuntamiento de Guardo.
 - 2.3.1. Aptitud para contratar.
 - 2.3.2. Solvencia.
 - 2.3.3. Integración de la solvencia con medios externos.
 - 2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- 2.4. Garantía provisional.
- 2.5. Presentación de proposiciones
- 2.6. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.
- 2.7. Contenido de las proposiciones.
 - 2.7.1. Declaración responsable - DEUC.
 - 2.7.2 Documentación de evaluación automática.
- 2.8. Confidencialidad.
- 2.9. Mesa de Contratación.
- 2.10. Apertura y valoración de las ofertas.
- 2.11. Criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación.
- 2.12. Ofertas anormalmente bajas.
- 2.13. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- 2.14. Garantía definitiva.
- 2.15. Adjudicación y notificación
- 2.16. Formalización del contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Ejecución del contrato. Autorizaciones y permisos.
- 3.2. Plan de seguridad y salud.
- 3.3. Comprobación del replanteo.
- 3.4. Señalización de la obra.
- 3.5. Plazo de duración o ejecución del contrato. Prórrogas.



- 3.6. Derechos del contratista.
- 3.7. Obligaciones y responsabilidades del contratista.
- 3.8. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- 3.9. Condiciones especiales de ejecución.
- 3.10. Dirección de las obras.
- 3.11. Pago del precio del contrato.
- 3.12. Revisión de precios.
- 3.13. Modificación del contrato.
- 3.14. Subcontratación
- 3.15. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- 3.16. Cesión del contrato
- 3.17. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- 3.18. Suspensión del contrato.
- 3.19. Protección de datos de carácter personal.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1. Cumplimiento del contrato y recepción.
- 4.2. Plazo de garantía vicios y defectos.
- 4.3. Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- 4.4. Resolución del contrato
- 4.5. Prerrogativas de la Administración.
- 4.6. Régimen de recursos. Tribunales competentes.



1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto a que se refiere el **apartado C1 del cuadro de características particulares del contrato** (en adelante **CCP**), redactado por el autor que se indica en el mismo.

En la memoria justificativa del contrato se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo:

El AYUNTAMIENTO DE GUARDO, con el fin de conseguir una mayor eficiencia energética, pretende sustituir las luminarias de los alumbrados públicos de las zonas que se indica:

C/ PICÓN	C/ JACOMETREZO	C/ LA PARRA	
AVENIDA SAN MIGUEL:	C/ HERRADURA	C/ ESPIGUETE Y ALREDEDORES	C/ LA PALOMA Y C/ LA LIÉBAN A
C/ JORGE MANRIQUE C.V.	C/ BAJO OTERO	C/ LA ERONA	C/ LA TEJERA Y ALREDEDORES
Pº AYTO	C/ DE LA IGLESIA	C/ DIEZ CANEJA Y CUARTEL G.CIVIL	C/ EL PRADO
C/ SANTA BÁRBARA	C/ LOS ENRIQUEZ	C/ LA PUENTECILLA Y C/ ROBLON A	C/ MEDIO
C/ LA UNION	C/ DE SAN JUAN	C/ LA OLMA Y C/ SERVAL	C/ SERRO
C/ SANTA ANA	C/ DE LA GOLONDRINA	C/ EL SAUCE Y C/ LA LOMA	
C/ LA CAÑADA	A		

Además, existen varios centros de mando en la localidad recientemente renovados en fases anteriores. Los centros de mando de los que dependen las luminarias a reformar de las zonas de actuación anteriores, se identifican a continuación

5º FASE	
CENTRO DE MANDO	UBICACIÓN
CM3	AVENIDA DE SANTANDER, 31 34880 GUARDO (PALENCIA)
CM6	CALLE EL CAMPEJO 34880 GUARDO (PALENCIA)

Las obras proyectadas son de promoción pública con presupuesto a cargo del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024 .

En el **apartado C4** del **CCP** se indican los motivos por los que no se efectúa la división en lotes del objeto del contrato.

“Dado el objeto del contrato, su importe y el periodo de ejecución del mismo, se ve



imposibilitada su división en lotes, ya que la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes del mismo dificulta desde el punto de vista técnico y de coordinación su correcta ejecución.”

1.2 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN.

En el **apartado C2 del CCP** se especifica el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato según el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (que modifica el Reglamento 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002) y el código de clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

1.3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Estamos ante un contrato administrativo de obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo previsto en este pliego incluido su Cuadro de Características Particulares (CCP) y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (contenido en el Proyecto a partir de la pág. 133), y, para lo no previsto en éstos, regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, LCSP y demás normativa de aplicación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el CCP, en el presente pliego y sus anexos, el proyecto básico y de ejecución y todos los documentos en este incluidos y sus anejos (memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto, etc.), en el documento de formalización del contrato, etc. Todos ellos revestirán carácter contractual junto con la proposición presentada por el adjudicatario, por lo que serán obligatorios y exigibles a este.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, calculado de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP, y que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indica desglosado como partida independiente, será el señalado en el **apartado D1 del CCP**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El desglose del presupuesto base de licitación en presupuesto de ejecución material,



gastos generales, Impuesto sobre el Valor Añadido y beneficio industrial se señala también en el referido **apartado D1 del CCP**.

1.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se justifica en el expediente la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Guardo del cumplimiento del contrato, con cargo a la/s aplicación/es presupuestarias correspondiente/s que consta/n en el **apartado D3 del CCP**, debiendo incorporarse al expediente el documento de retención de crédito (RC).

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y sin incluir el IVA, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D2 del CCP**.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, según se especifica en el **apartado B1 del CCP**, por ser el procedimiento abierto uno de los ordinarios a utilizar para la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, y por ser el valor estimado del contrato de obras inferior a 2.000.000 de euros, y no contemplarse entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, ninguno evaluable mediante juicio de valor.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El tipo de tramitación es el indicado en el **apartado B2 del CCP**, la ORDINARIA.

2.2. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Guardo, incluyendo los anuncios, pliegos y demás documentación relativos al presente contrato, puede consultarse por los interesados a través de su perfil de contratante, al que puede accederse a través de los enlaces referidos en el **apartado B5 del CCP**.

2.3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Al ser un contrato de valor estimado inferior a 500.000,00 €, no resultará requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

2.3.1. Aptitud para contratar.

Solo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna



prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP y concordantes. Su concurrencia al presente procedimiento supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales españoles.

En relación con las Uniones temporales de empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

2.3.2. Solvencia.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

2.3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Se estará a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

2.3.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a los órganos de contratación del Ayuntamiento, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con el AYUNTAMIENTO DE GUARDO.

Tal y como se indica en el apartado **F3** del **CCP**, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas (Art.



159.4 a) LCSP)).

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Ante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159.1 LCSP), no procederá la constitución de garantía provisional.

2.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

2.6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en **formato electrónico** según lo dispuesto en el **apartado B5 del CCP**, y **dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (apartado B6)**.

2.7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o traducida de forma oficial al mismo en caso de que lo esté en otro idioma.

Las proposiciones, según el **apartado B7 del CCP**, se presentarán en un **ARCHIVO ÚNICO** que incluirá la siguiente documentación:

2.7.1. "DECLARACIÓN RESPONSABLE - DEUC".

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se incluirá una Declaración Responsable que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** de este pliego o **DEUC**, firmado electrónicamente por el representante de la empresa y con la correspondiente identificación.



En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa participante deberá presentar una Declaración Responsable conforme al **Anexo I o el DEUC**. Adicionalmente se aportará un documento firmado por los representantes de todos los integrantes, en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** de este pliego o el **DEUC**, sin perjuicio de que la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP.

Igualmente, en el caso de que participen en la licitación **empresas del mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio o concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en dicho precepto, respecto de los socios que las integran, deberá aportarse declaración responsable sobre estos extremos.

Además, las **empresas extranjeras** deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siempre que se haya indicado en la documentación presentada la forma en que sean accesibles los datos.

2.7.2. DOCUMENTACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

Además, este sobre incluirá la oferta económica y restante documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Se realizará conforme al modelo que figura en el **Anexo II de este pliego**. La oferta económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En caso de que existan discrepancias entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

Se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan



omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.8 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Guardo los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante del Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria



para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

Asimismo, se pone en conocimiento de los licitadores la posibilidad de ejercitar, en cuanto resulte compatible con la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Guardo.

2.9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma prevista en el **apartado I del CCP**. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados, con voz pero sin voto.

2.10. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Recibidas todas las proposiciones presentadas en plazo, y tramitándose un procedimiento abierto simplificado, la Mesa de Contratación llevará a cabo las actuaciones a que se refiere la letra f) del apartado 4 del art. 159 LCSP y aquellas otras a que el mismo remita.

2.11. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.

En el apartado **H2 del CCP** se especifican los dos criterios de valoración automática utilizados.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2.12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Según lo establecido en el art. 149 LCSP, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, aplicando para ello los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP en cuanto a la oferta económica.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de cinco días hábiles (art. 159.4. f) 4º LCSP) desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá



mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

2.13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta por la Mesa de Contratación, o antes si así lo entendiese esta oportuno y de acuerdo con lo establecido en el art. 140.3 LCSP, se recabarán por medios electrónicos, todos los documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato.

Documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP y que se enumeran a continuación:

- ◆ Si se trata de un empresario individual:
 - Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- ◆ En el caso de personas jurídicas:
 - Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica.
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- ◆ La que acredite la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica en la forma señalada a continuación:
 - **Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

- Solvencia técnica o profesional:

A) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; **estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras** y se precisará **si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.**



- Los certificados de obras realizadas para las Administraciones públicas se expedirán por el director de la obra y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.
- Los certificados de ejecución de obras realizadas para entidades privadas se expedirán por el director de la obra y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.
- Los certificados de ejecución de obras realizadas en gestión propia se expedirán por el director de la obra y serán visados por el correspondiente Colegio Oficial.

Ó, B) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
- La Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Guardo se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego.
- Cuantos otros documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

En un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO como el que nos ocupa, **el plazo para la presentación de la documentación requerida y de constitución de la garantía será de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o no constituirse la garantía definitiva en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación o del presupuesto máximo, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



2.14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se podrá constituir en efectivo mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Guardo indicando "**Fianza Definitiva contrato (denominación del contrato)**" y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizados:

CAJA ESPAÑA-DUERO: N° Cta IBAN ES2821084505140032064747

BBVA: N° Cta IBAN ES7201822970610000015596

BANCO SANTANDERC.H.: N° Cta IBAN ES6000494849702416015561

LA CAIXA: N° Cta IBAN ES7621001253510200004223

B. POPULAR: N° DE CUENTA ES7700750485960660000173

También podrá constituirse mediante aval (prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos siguientes: en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero), y mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos ya señalados.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya oferta resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según los criterios que en su caso se hubiesen establecido en este pliego, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación, o del presupuesto máximo en caso de precios unitarios, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio, IVA excluido.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.



2.15. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada y calificada por la Mesa de Contratación, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en resolución motivada que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos para la adjudicación se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación únicamente cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego, sin que por ello se pueda exigir indemnización alguna por parte de los licitadores.

2.16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el adjudicatario sea una UTE, previamente a la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión de empresarios, la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante y el NIF asignado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, en la proposición económica, la documentación técnica, y de acuerdo con las



instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Director Facultativo de la obra, o los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias o por el control y seguimiento arqueológico de las obras, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

3.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante el plan de seguridad y salud con carácter previo a la comprobación del replanteo. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

3.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

3.4. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista deberá indicar en los carteles informativos la participación de las mismas.

3.5. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

La duración o plazo del contrato será el expresado en el **apartado E1 del CCP**.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se



determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

Si se produce retraso en el cumplimiento del plazo y fuese producido por motivos no imputables al contratista, podrá éste solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 LCSP, la concesión de prórroga, a la que deberá unirse el informe de la dirección técnica de la obra.

3.6. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la ejecución de la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración y por suspensión temporal del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del Director Facultativo de la obra.
- A subcontratar parcialmente la ejecución de la obra conforme se indica en el CCP.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

3.7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista además de las previstas en la Ley y en otras cláusulas de este pliego y del Proyecto, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para la Administración, las siguientes:

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo del órgano



de contratación.

- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en los pliegos.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la obra, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato, disponiendo en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La empresa contratista deberá de solventar las incidencias que puedan producirse sobre las luminarias por causas imputables a las condiciones de estas en el plazo de 24 horas a contar desde la comunicación de la incidencia.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales y de todo tipo fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, pudiendo la Administración imponer penalidades en cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato para el caso de incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al AYUNTAMIENTO DE GUARDO o a su personal durante la vigencia del contrato como consecuencia de la ejecución del contrato, con una indemnización, en caso de accidente, del mínimo establecido por la legislación vigente o del importe señalado en su caso.

3.8. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de protección de medio ambiente, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de



desarrollo.

3.9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que en su caso figuran en el **apartado J del CCP**.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hayan establecido dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes. Estas obligaciones contractuales tienen carácter esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

El control de su cumplimiento corresponde al Director Facultativo.

3.10. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación designará un Director Facultativo del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 LCSP, ejercerá las facultades que la ley atribuye al responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

3.11. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio por la prestación realizada se efectuará al adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido previa presentación de la factura o facturas que haya expedido por las prestaciones realizadas ante el Registro del AYUNTAMIENTO DE GUARDO ajustadas a las exigencias contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas indicarán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación, del destinatario que figuran en el **apartado A del CCP**.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo, conforme a lo señalado en el **apartado L del CCP**.

Asimismo, se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa



petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos del Sector Público.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses e indemnizaciones que procedan según lo establecido en el citado artículo 198.4 LCSP a través del procedimiento previsto en el artículo 199 LCSP.

El contratista deberá presentar junto con las preceptivas facturas, fotocopia de los documentos TC1. y TC2. del mes correspondiente ó documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con una declaración de haber abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios y las cuotas de la seguridad social, devengados hasta ese momento y correspondientes a dichos trabajadores conforme al **ANEXO III** de este pliego.

Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento aportando los datos señalados en el artículo 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

A efectos de la presentación y consulta del estado de tramitación de las facturas, los licitadores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica "FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se accede a través de la dirección de internet <https://face.gob.es/es/>. Los **códigos DIR3** del Ayuntamiento de Guardo en FACE son: **L01340800**

3.12. REVISIÓN DE PRECIOS

El **apartado M del CCP**, no prevé la revisión de precios. Los licitadores deberán tomar en consideración la evolución de los costes empresariales al tiempo de formular su oferta para todo el plazo de ejecución del contrato. Por tanto, durante la vigencia del contrato, no se realizará revisión de precios, ni siquiera como consecuencia de modificaciones salariales del personal adscrito a la ejecución del mismo. En el supuesto de sustituirse o modificarse el Convenio Colectivo del sector no supondrá revisión del precio de adjudicación.

3.13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en los arts. 205, 206 y 242 de la LCSP, en relación con posibles modificaciones no previstas en los Pliegos

3.14. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos



previstos en el artículo 215 LCSP, cuya infracción podrá conllevar la imposición al contratista de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 LCSP, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación y hasta el total importe adeudado al subcontratista o suministrador en caso de incumplimiento de pago en plazo, sin que en ambos casos su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

3.15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en los pliegos, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora



respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director Facultativo, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

3.16. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

3.17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Guardo, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

3.18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP y se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

3.19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



3.19.1. Los datos recibidos por el Ayuntamiento de Guardo durante la tramitación de este proceso de contratación serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) La participación en este procedimiento de contratación supone la aceptación del tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Guardo, según se informa a través de la siguiente cláusula informativa:

	Información Básica
Responsable	AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA)
Finalidad Principal	Gestión de pliegos y contratos. Los datos se conservarán por el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y determinar posibles responsabilidades.
Legitimación	Cumplimiento obligación legal Disposición Adicional 25ª LCSP.
Destinatarios	Están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Diarios y Boletines Oficiales, en su caso; Otros organismos de la Administración Pública, con la finalidad de cumplir con el procedimiento legalmente establecido para la licitación, conforme a la ley 9/2017 de contratos del Sector Público.
Derechos	Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos indicados en la información adicional, que pueden ejercer dirigiéndose a dpd@ayuntamientodeguardo.es
Información Adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.guardo.org

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante del Ayuntamiento de Guardo. El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

3.19.2.- SECRETO PROFESIONAL. El adjudicatario deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a



la libre circulación de estos datos (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) y su normativa de desarrollo, todo ello de conformidad con la LCSP.

La empresa adjudicataria del contrato tendrá la consideración de encargado del tratamiento y únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Guardo, no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará a otras personas, así como deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y los riesgos a los que estén expuestos.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 28.2 del RGPD y en el apartado 3º de la Disposición Adicional 25ª de la LCSP. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cumplida la prestación contractual, los datos personales deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Guardo, así como los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. La empresa adjudicataria y sus trabajadores deberán mantener el deber de secreto en base a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, respecto a la información proporcionada por el ayuntamiento incluso después de que finalice su objeto, quedando prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes del Ayuntamiento.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

El Ayuntamiento de Guardo determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

La constatación del cumplimiento del contrato requerirá un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en el que harán constar si la obra objeto del contrato ha sido ejecutada de conformidad con las cláusulas del mismo y especialmente con el Proyecto.

A la Intervención de la Administración le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en la LCSP y disposiciones de desarrollo.



4.2. PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS.

El plazo de garantía se establece en el **apartado P del CCP** atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra. Este plazo se computará desde el día siguiente a la recepción de conformidad de las obras.

Todos los gastos que además se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y concordantes.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si se produce la recepción parcial del objeto del contrato el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Las entidades avalistas no podrán devolver o cancelar la garantía hasta que por el Ayuntamiento de Guardo se autorice su cancelación o devolución.

4.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 245 (específicas estas para el contrato de obras) de la LCSP, serán causa de resolución del contrato:

- a) La renuncia a la ejecución de la prestación por parte de la Administración.
- b) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en los pliegos, y en general de cualquiera de las obligaciones establecidas en los mismos, cuando no se opte por su sanción.
- c) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.



- d) No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo concedido al efecto.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución de la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores.
- f) La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la LCSP y este pliego.
- g) En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir el Ayto. la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento de Guardo.

4.5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. RÉGIMEN DE RECURSOS. TRIBUNALES COMPETENTES

El interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guardo, a fecha de la firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

(ANEXOS UBICADOS EN PÁGINAS INMEDIATAMENTE POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL CCP)

